**INFORME N° XXXXX-2019-MPX**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PARA** | **:** | **XXXXXX**  Alcalde de la Municipalidad Provincial de XXXX |
|  |  |  |
| **ASUNTO** | **:** | Informe legal sobre el proyecto de Convenio de Cooperación interinstitucional para la recaudación de arbitrios de limpieza pública entre la Municipalidad de *(mencionar según corresponda) y* la empresa prestadora de servicio*(mencionar según corresponda)* |
|  |  |  |
| **REFERENCIA** | **:** | Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento. |
|  |  |  |
| **FECHA** | **:** | XXYY, DD de MMM de 2019. |
|  |  |  |

Me dirijo a usted, en atención al proyecto de convenio Cooperación interinstitucional para la recaudación de arbitrios de limpieza pública entre la Municipalidad de *(mencionar según corresponda) y* la empresa prestadora de servicio**………………………………..** a efectos de poner a su consideración la opinión elaborada en el marco de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental vigente.

* + - 1. **ANTECEDENTE**

Mediante el Memorando Nº XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXXXXXX de 2019, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX remitió el proyecto de convenio de “Cooperación interinstitucional para la recaudación de arbitrios de limpieza pública entre la Municipalidad de *(mencionar según corresponda) y* la empresa prestadora de servicio**………………………………..”** solicitando a esta dependencia la opinión legal respectiva.

* + - 1. **BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú
2. Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
3. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
   * + 1. **ANÁLISIS**
5. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 específica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.
6. El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
7. En ese sentido, el artículo 80 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; siendo una de sus funciones específicas exclusivas el regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos en el ámbito provincial. De la misma forma, considera funciones específicas compartidas para las municipalidades provinciales entre las que se encuentra administrar y reglamentar directamente o por concesión algunos servicios como el de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.
8. Los bienes jurídicos como el ambiente y la salud –en los que está comprendido la gestión de residuos sólidos respecto a la cual ejercen competencia las municipalidades provinciales en el ámbito de su jurisdicción– están protegidos por la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, que en su artículo 8 contempla que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. El mismo artículo también dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.
9. El numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM), señala que dicho Ministerio es el ente rector del sector Ambiental y, como tal, desarrolla, dirige, ejecuta y supervisa la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del citado Decreto Legislativo señala que el MINAM es la autoridad técnico-normativa de alcance nacional en materia de regulación ambiental; por lo que en ese marco el Ministerio del Ambiente participó en la publicación del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su modificatoria de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1451 y en la dación de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM.

Respecto a la propuesta de Convenio

1. La propuesta de Convenio tiene por objeto que la Municipalidad Provincial *(mencionar según corresponda)*suscriba un convenio con la empresa……………………………. para la recaudación y el cobro del arbitrio municipal del servicio de limpieza pública de sus contribuyentes, a través de los recibos que la empresa emite para el cobro de los servicios de limpieza pública, a cambio de un pago equivalente a un porcentaje del monto total mensual recaudado y pactado de común acuerdo.
2. La finalidad del convenio es asegurar una gestión y el manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento y en concordancia a lo dispuesto por la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su modificatoria de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1451 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM.
3. En ese sentido, la propuesta de convenio es acorde con el literal p) del artículo 6° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, que establece que las tasas que se cobren por la prestación de servicios de residuos sólidos se fijen en función de su costo real, calidad y eficacia, asegurando la mayor eficiencia en la recaudación de estos derechos, a través de cualquier mecanismo legalmente permitido, que sea utilizado de manera directa o a través de terceros. Asimismo, está en el marco de las facultades previstas en el artículo 70º de la citada Ley, que permite que las municipalidades, con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad del servicio de limpieza pública y las inversiones en infraestructura de residuos sólidos, puedan celebrar convenios interinstitucionales con las empresas que prestan servicios públicos que operen en sus jurisdicciones para que éstas actúen como recaudadores del cobro de las tasas del servicio de limpieza pública.
   * + 1. **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, considerando las competencias y funciones de la Municipalidad Provincial (*mencionar según corresponda*), el suscrito concluye:

La propuesta de Convenio está dentro de las atribuciones de las municipalidades reconocida en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, que permite que las municipalidades suscribir convenios interinstitucionales con las empresas que prestan servicios públicos que operen en sus jurisdicciones para que éstas actúen como recaudadores del cobro de las tasas del servicio de limpieza pública y optimizar la recaudación y, por ende, la mejora en el servicio.

* + - 1. **RECOMENDACIÓN**

Remitir el presente informe para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Atentamente,

XXX XXX XXX

**Gerente de Asesoría Jurídica**